



Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta  
Provincia Vaca Díez  
Beni – Bolivia

## **CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA**

---

### **LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA**

# **Nº 203**

---

4 de octubre del 2023

### **LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO A TÍTULO ONEROSO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA**

(BARRIOS: VILLA BRITÁNICA, VERDOLAGO, LOS TAJIBOS, INTEGRACIÓN, LITORAL,  
2 DE MAYO, PETROLERO, BARRIO UNIDO, LA RINCONADA, LOS TAMARINDOS,  
23 DE MARZO, NUEVO HORIZONTE, PUEBLO NUEVO)

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite: G.A.M.R./CMR/DESP/N° 0382/2022 de fecha 19 de agosto del 2022 con Ref.: Remite 61 Carpetas para tramites de Regulación de Derecho Propietario en Urbanizaciones, el Ejecutivo Municipal de Riberalta, en cumplimiento a la Ley N° 247 de Regulación del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda y las modificaciones correspondientes por las Leyes N° 803, N° 915 y N° 1227, remite al Concejo Municipal el Proyecto de Ley Municipal Amazónica de Autorización de Enajenación de Bienes de Dominio Público a Título Oneroso de terrenos de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, adjuntando las carpetas con todas la documentación de los beneficiarios, a objeto de su consideración y aprobación, teniéndose presente que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en la presente Ley y el Reglamento Administrativo para la Regulación del Derecho Propietario de Bienes Inmueble Urbanos del G.A.M.R. Aprobado mediante Decreto Municipal N° 001/2016.

Que, de manera organizada, las personas asentadas en estos predios, presentan memoriales solicitando acogerse a la modalidad de titulación, en aplicación a la ley N° 247 en su artículo 15 y las modificaciones correspondientes por las Leyes N° 803, 915 y 1227.

Que, en fecha 27 de octubre de 1990 mediante Ordenanza Municipal N° 28/1990 la Honorable Junta Municipal autoriza la Urbanización "Verdolago", designando en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta, Zona D, los Manzanos 12, 13, 14, 15, 22, 23, 24, 25, 33, 34, 35, los Manzanos para equipamiento 44, 45, 46, 54, 55, 56, 64, 65 y 66; Zona C el Manzano 27, con una superficie de 338.165,88 metros cuadrados (m<sup>2</sup>); inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0014632.

Que, en fecha 18 de septiembre de 1990 mediante Ordenanza Municipal N° 17/90 la Honorable Junta Municipal autoriza la Urbanización "Los Tajibos", la Ordenanza Municipal N° 18/2000 de fecha 25 de julio del 2000 abroga la Ordenanza Municipal N° 17/90 y aprueba la redistribución de la Urbanización "Los Tajibos" designando en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta, en la Zona E los Manzanos de forma regular 9-8, 10-9, 29-10, 40-23, 41-24, 42-25, 43-26, 46-18, 56-32, 57-33 y 58-34, los Manzanos de forma irregular 12-2, 62-26, con una superficie de 86.040,50 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0014396.

Que, en fecha 29 de agosto del 2000 mediante Ordenanza Municipal N° 20/2000 se aprueba la Urbanización "Granja Fundación" (parte que le corresponde a la H.A.M.R., hoy G.A.M.R. Urb. Sorpresa II), aclarándose que si bien dicha Urbanización se encuentra Abrogada; sin embargo, en la respectiva Ley Municipal Amazónica N° 054 se declara vigente el derecho propietario sobre terrenos del G.A.M.R. legalmente registrado en Derechos Reales, con una superficie total de 146.250,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>); inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0010756.

Que, en fecha 24 de septiembre de 1.990 mediante Ordenanza Municipal N° 18/90 la Honorable Junta Municipal aprueba la Urbanización "Barrio Petrolero", designando en favor de la Alcaldía los Manzanos 5-2, 4-8, 3-14, 2-20, 7-21, 12-22 y 42-7, con una superficie de 70.000,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>); y áreas verde y equipamiento con una superficie de 140.000,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0013948.

Que, en fecha 15 de enero de 1991, mediante Ordenanza Municipal N° 03/91, la Honorable Junta Municipal de Riberalta, autoriza la Urbanización "Cuernavaca", designando en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta, en la Zona D los Manzanos 1, 3, 7, 10, 11, 14 y 15 para área verde y equipamiento, con una superficie de 53.539,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0014683.

Que, en fecha 19 de diciembre de 2000 mediante Ordenanza Municipal N° 44/2000 el Honorable Concejo Municipal de Riberalta aprueba la Urbanización "La Rinconada", designando en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta el Manzano I como área verde y equipamiento con una superficie de 4.596,30 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), para vías y calles con una superficie de 49.831,40 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), superficie de terreno de 13.372,60 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), haciendo un total de superficie de 67.800,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0011183.

Que, en fecha 11 de agosto del 2004 mediante Ordenanza Municipal N° 30/2004-05 el Honorable Concejo Municipal deroga en parte la Ordenanza Municipal N° 28/93 de 5 de noviembre de 1993, regularizando la Urbanización denominada "Los Tamarindos" contemplando en su distribución en favor de la Alcaldía Municipal los Manzanos incompletos 26, 27, 51, 56 y 60, y los Manzanos completos 33, 34, 41 y 42, con una superficie total de 70.250,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0014329; la Ordenanza Municipal N° 9/2010 de fecha 19 de abril del 2010 aprueba la modificación, ratificación y enmienda, con referencia al nombre del nuevo propietario, así como al nuevo nombre de la urbanización, y se modifica el nombre de la urbanización "Los Tamarindos" por el nombre de urbanización "El Crucero".

Que, en fecha 21 de octubre del 2003 mediante Ordenanza Municipal N° 21/2003-04 el Honorable Concejo Municipal aprueba la Urbanización "3 de Febrero" de propiedad Municipal, con una superficie total de 584.977,10 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), que de manera aclaratoria y más detalles corren en la Escritura Pública N° 0128/2017 quedando en definitiva una superficie de 554.977,10 metros cuadrados (m<sup>2</sup>); inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0013873.

Que, en fecha 19 de septiembre de 2000 mediante Ordenanza Municipal N° 28/2000 el Honorable Concejo Municipal aprueba la Urbanización "MAVARI II", designando en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta, en la Zona D los Manzanos irregulares M-01, M-02, M-03 y M-05, con una superficie total de 14.120,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0014404.

Que, en fecha 23 de febrero del 1996 mediante Ordenanza N° 05/96 se aprueba la Urbanización "Pamahuaya", designando en favor de la Alcaldía Municipal de Riberalta, los Manzanos M-15, M-16, M-17, M-22, M-23, M-24, M-29, M-30, M-31 y M-32, con una superficie total de 221.100,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0011170.

Que, en fecha 26 de abril de 2018 mediante Ley Municipal Amazónica N° 084, el Concejo Municipal de Riberalta declara como bien de Patrimonio institucional Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, el siguiente bien inmueble ubicado en el "Barrio Pueblo Nuevo", Designado en favor de la Alcaldía el Manzano 216, Lote 3, Zona C, con una superficie de 340,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), inscrito en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0014621.

#### **CONSIDERANDO:**



Que, para el trámite y remisión de diferentes carpetas a objeto de la regularización del Derecho Propietario destinado a viviendas, cursan las certificaciones técnicas emitidas por la Unidad del Plan Regulador dependiente de la Dirección de Catastro Urbano del GAMR, haciéndose presente que se ha concluido con la primera etapa, habiéndose verificado los aspectos técnicos de la Ley N° 247; modificada por las Leyes N° 803, N° 915 y N° 1227; en consecuencia se remiten antecedentes de 61 carpetas conforme a especificación que se detalla a continuación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 56 de la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla con una función social, se garantiza la propiedad privada con la condición que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Que, el Art. 24 de la Constitución Política del Estado que establece: Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Que, el Art. 302, num. 10) de la Constitución Política del Estado señala "Los Gobiernos Autónomos Municipales tendrán como competencia exclusiva la de administrar el Catastro Urbano en el ámbito de su Jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos por los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho propietario sobre bienes inmuebles Urbanos destinados a vivienda, tiene como objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, publica, y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la misma Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, en su Art. 6, inciso h) señala que se debe: Remitir a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación, los Proyectos de Ley de enajenación de bienes de dominio público a terceros y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional.

Que, la citada norma supra en su Art. 15, numeral 2 señala que "Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la presente Ley".

Que, la Ley N° 733 del 14 de septiembre de 2015, en su Artículo Único. Que modifica los numerales 21 y 22 del Artículo 16, y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece: "En el Art. 16, (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: num. 21, Autorizar mediante Resolución emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado. num. 22, Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado". "En el Art. 26, (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: num. 27, Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y de Patrimonio Institucional: num. 28, Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con base en el Informe N° 012/23-24 de fecha 31 de julio de 2023, presentado por la Comisión Mixta del Concejo Municipal de Riberalta, conformada por: Cjal. Walter Vaca Méndez, Presidente Comisión de Asuntos Jurídicos del C.M.R., Cjal. Walter Vaca Méndez, Presidente de la Comisión Especial de Regularización del Derecho Propietario Dentro del Radio Urbano de Riberalta del C.M.R. y la Cjala. María Eugenia Hitachi Medina, Presidenta de la Comisión de Planificación e Infraestructura del C.M.R., donde recomiendan al Pleno la Aprobación del presente informe y se dé la procedencia del referido Proyecto de Ley Municipal Amazónica, el mismo fue considerado y aprobado por el Pleno en Sesión Ordinaria N° 21/2023-24 de fecha 29 de agosto de 2023, ante esta aprobación la Comisión Mixta, en uso de sus atribuciones que le confiere las normativas en vigencias presenta al Pleno el Proyecto de Ley Municipal Amazónica denominada: "Ley Municipal Amazónica de Autorización de Enajenación de Bienes de Dominio Público a Título Oneroso de Terrenos de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta" – (Barrio Villa Británica y Barrio Verdolago en la

Urbanización Verdolago, Barrio Los Tajibos en la Urbanización Los Tajibos, Barrio Integración, Barrio Litoral y Barrio 2 de Mayo en la Urbanización Ex-granja Fundación, Barrio Petrolero en la Urbanización Petrolero, Barrio Unido en la Urbanización Cuernavaca, Barrio La Rinconada en la Urbanización La Rinconada, Barrio Los Tamarindos en la Urbanización El Crucero, Barrio 23 de Marzo en la Urbanización 3 de Febrero, Barrio Nuevo Horizonte en la Urbanización Mavari II, Barrio Litoral en la Urbanización Pamahuaya, Barrio Pueblo Nuevo).

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Riberalta, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Ibáñez" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dicta:

**LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA N° 203**

Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA**

Por cuanto, el Concejo Municipal de Riberalta, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Amazónica:

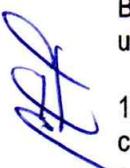
**EL CONCEJO MUNICIPAL**  
**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AMAZÓNICA DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO A TÍTULO ONEROSO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA**

(BARRIOS: VILLA BRITÁNICA, VERDOLAGO, LOS TAJIBOS, INTEGRACIÓN, LITORAL, 2 DE MAYO, PETROLERO, BARRIO UNIDO, LA RINCONADA, LOS TAMARINDOS, 23 DE MARZO, NUEVO HORIZONTE, PUEBLO NUEVO)

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO)** La presente Ley Municipal Amazónica tiene por objeto Autorizar, la enajenación de Bienes de Dominio Público a título oneroso de los terrenos del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta ubicados en las Urbanizaciones:

- 
- 1.- Urbanización Verdolago, Barrio Verdolago y Barrio Villa Británica, con una superficie de 6.543,10 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) (Manzanos N° 12, 15, 22, 23, 25, 34, 35, 45, 55, 64 y 65).
  - 2.- Urbanización Los Tajibos, Barrio Los Tajibos, con una superficie de 4.425,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) (Manzanos N° A10-9, A41-24, A42-25, B46-18, A56-32, A57-33 y B62-26).

- 3.- Urbanización Granja Fundación: Barrio Litoral, Barrio Integración y Barrio 2 de Mayo, con una superficie de 9.488,60 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) (Manzanos N° 10, 21, 29, 41, 43, 44, 49, 50 y 65).
- 4.- Urbanización Petrolero, Barrio Petrolero, con una superficie de 300,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) (Manzano N° 2).
- 5.- Urbanización Cuernavaca: Barrio Unido, con una superficie de 457,06 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) (Manzanos N° 1, y 14).
- 6.- Urbanización La Rinconada, Barrio La Rinconada, con una superficie de 380,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) (Manzano I).
- 7.- Urbanización El Crucero, Barrio Los Tamarindos, con una superficie de 500,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) (Manzano N° 34).
- 8.- Urbanización 3 de Febrero: Barrio 23 de Marzo, con una superficie de 4.375,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) (Manzanos N° 26, 28, 32, 33, 34 y 41).
- 9.- Urbanización MAVARI II: Barrio Nuevo Horizonte, con una superficie de 280,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) (Manzano N° 1).
- 10.- Urbanización Pamahuaya: Barrio Litoral, con una superficie de 625,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) (Manzano N° 32).
- 11.- Barrio Pueblo Nuevo, con una superficie de 340,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) (Manzano N° 216).

**ARTÍCULO 2.- (AUTORIZACIÓN)** Se Autoriza de forma excepcional el cambio del uso de suelo de áreas verdes y/o equipamientos del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta uso de suelo destinado a vivienda, a regularizarse en el marco de la ley N° 247, de regulación del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Viviendas y las modificaciones correspondientes por las Leyes N° 803, N° 915 y N° 1227.

El cambio de uso de suelo se detalla de la siguiente manera:

1.- Distrito N° 5, Zona D, Manzana 12, Lotes 16 y 19; Manzana 15, Lote 17; Manzana 22, Lote 24; Manzana 23, Lote 1; Manzana 25, Lote 16; Manzana 34, Lotes 22 y 27; Manzana 35, Lote 4; Manzana 45, Lotes 2 y 8; Manzana 55, Lotes 2, 6, y 9; Manzana 64, Lotes 14 y 17; Manzana 65, Lote 2; del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una superficie de 6.543,10 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0014632.

2.- Distrito N° 5, Zona E, Manzana A10-9, Lotes 11 y 12; Manzana A41-24, Lote 20; Manzana A42-25, Lote 18; Manzana B46-18, Lotes 9 y 18; Manzana A56-32, Lotes 9 y 17; Manzana A57-33, Lotes 17, 20, y 29; Manzana B62-26, Lotes 25 y 28; del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una superficie de 4.425,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0014396.

3.- Distrito N° 5, Zona E, Manzana 10, Lote 7; Manzana 21, Lote 16; Manzana 29, Lote 3; Manzana 41, Lote 2; Manzana 43, Lote 8; Manzana 44, Lote 9; Manzana 49, Lotes 8 y 16; Manzana 50, Lotes 2, 3, 5, 11, 14; Manzana 65, Lote 8; Manzana 66, Lote 12; del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una superficie de 9.488,60 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0010756.

4.- Distrito N° 4, Zona D, Manzano 2, Lote 22; del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una superficie de 300,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0013948.

5.- Distrito N° 2, Zona D, Manzana 1, Lote 22; Manzana 14, Lote 2; del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una Superficie de 457,06 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0014683.

6.- Distrito N° 2, Zona D, Manzana I, Lote 9; Manzana I: Lote 50; del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una superficie de 380,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0011183.

7.- Distrito N° 4, Zona E; Manzana 34, Lote 16; del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni con una superficie de 500.00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0014329.

8.- Distrito N° 5, Zona E; Manzana 26, Lote 2; Manzana 28, Lote 11; Manzana 32, Lotes 5 y 16; Manzana 33, Lote 1; Manzana 34, Lote 12; Manzana 41, Lote 13; del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni con una superficie de 4.375,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0013873.

9.- Distrito N° 3, Zona D, Manzana 1, Lote 10; del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una superficie de 280,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0014404.

10.- Distrito N° 5, Zona E, Manzana 32, Lote 2; del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una Superficie de 625,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0011170.

11.- Distrito N° 2, Zona C, Manzana 216, Lote 3; del Municipio de Riberalta del Departamento del Beni, con una superficie de 340,00 metros cuadrados (m<sup>2</sup>), registrado en Oficinas de Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada número 8.02.1.01.0014621.

**ARTÍCULO 3.- (BENEFICIARIOS)** Para los efectos de la presente Ley Municipal Amazónica, se detallan a continuación los datos de los beneficiarios, Cédula de Identidad, superficie y demás datos técnicos.

Los mencionados antecedentes remitidos totalizan 61 carpetas, conforme a la siguiente especificación:

**Matrícula: 8.02.1.01.0014632**

Barrios: Verdolago y Villa Británica; Ubicación: Distrito N° 5; Urbanización: Verdolago; Manzana 12, Lote 16, Zona D; Manzana 12, Lote 19, Zona D; Manzana 15, Lote 17, Zona D; Manzana 22, Lote 24, Zona D; Manzana 23, Lote 1, Zona D; Manzana 25, Lote 16, Zona D; Manzana 34, Lote 22, Zona D; Manzana 34, Lote 27, Zona D; Manzana 35, Lote 4, Zona D; Manzana 45, Lote 2, Zona D; Manzana 45, Lote 8, Zona D; Manzana 55, Lote 2, Zona D; Manzana 55, Lote 6, Zona D; Manzana 55, Lote 9, Zona D; Manzana 64, Lote 14, Zona D; Manzana 64, Lote 17, Zona D; Manzana 65, Lote 2, Zona D, Superficie: 6.543,10 m<sup>2</sup>; Ordenanza Municipal N° 28/90 de 27 de octubre de 1990.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	MZA.	LOTE	SUP m <sup>2</sup> .	Cod. Cat.
1	NELY CHIPANA ACHIPA	5610479 BN	12	16	300.00	8-50
2	FERNANDA EMA ARNEZ	7588313 BN	12	19	500.00	8-50

3	JESUS ALBERTO VELEZ DELGADO	7620285 BN	15	17	264.00	8-47
4	YOSELIN MEDELLA UBANO SAURI	10842853 BN	22	24	300.00	8-19
5	MERCEDES GUARY ROMERO	9269500 BN	23	1	300.00	8-18
6	CELINDA SURUBI DURÍ	5587274 BN	25	16	300.00	8-16
7	GUADALUPE VILLANUEVA CUATA	10826356 BN	34	22	300.00	8-52
8	MAURA TORREZ TORREZ	4183169 BN	34	27	300.00	8-52
9	PEDRO LANDIVAR MESA	10786176 BN	35	4	300.00	8-53
10	ROSMERÍ EAMARA IDAGUA	5605436 BN	45	2	179.10	8-58
11	LAJIA LEDÍ GUARIBANA TIRINA	5595922 BN	45	8	500.00	8-58
12	FLORA CHIPANA APURI	5605745 BN	55	2	500.00	8-63
13	SELIN VALENZUELA MICHEL	5622188 BN	55	6	500.00	8-63
14	YEXENIA JUAREZ GUARI	12348486 BN	55	9	500.00	8-63
15	LORGIO MONTENEGRO TIRINA	1719276 BN	64	14	500.00	8-65
16	ANTONIO USIPALES VARGAS	1685935 BN	64	17	500.00	8-65
17	FIDELIA CHINO ADUVIRI	7611210 BN	65	2	500.00	8-66
Total superficie en favor de los adjudicatarios					6.543,10 m <sup>2</sup>	

**Matrícula: 8.02.1.01.0014396**

Barrio: Los Tajibos; Ubicación: Distrito N° 5; Urbanización: Los Tajibos; Manzana A19-9, Lote 11, Zona E, Manzana A19-9, Lote 12, Zona E; Manzana A41-24, Lote 20, Zona E, Manzana A42-25, Lote 18, Zona E, Manzana B46-18, Lote 9, Zona E; Manzana B46-18, Lote 18, Zona E, Manzana A56-32, Lote 9, Zona E, Manzana A56-32, Lote 17, Zona E; Manzana A57-33, Lote 17, Zona E, Manzana A57-33, Lote 20, Zona E, Manzana A57-33, Lote 29, Zona E; Manzana B62-26, Lote 25, Zona E, Manzana B62-26, Lote 28, Zona E, Superficie: 4.425,00 m<sup>2</sup>, Ordenanza Municipal N° 18/2000 de 25 de julio del 2000.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	MZA.	LOTE	SUP m <sup>2</sup> .	Cod. Cat.
1	ADOLFO VACA APURI	5580605 BN	A10-9	11	287.50	9-9
2	REYNALDO CUADIAY YUBANERA	5605531 BN	A10-9	12	287.50	9-9
3	CARLOS CAYALO CESPEDES	1753141 PANDO	A41-24	20	500.00	9-28
4	ELIDA VELASCO HUMADAY	7597577 BN	A42-25	18	287.50	9-29
5	LUCIA VARGAS HUANCA	7872299 CBBA	B46-18	9	300.00	9-33
6	JORGE ANTONIO PARDO CURENA	5595718 BN	B46-18	18	500.00	9-33
7	ONILDA TELLEZ REJAS	7615623 BN	A56-32	9	500.00	9-38
8	MARA ISABEL BAZAN NOZA DE CHAVEZ	7611351 BN	A56-32	17	300.00	9-38
9	LEIDY BEJARANO TELLEZ	7626991 BN	A57-33	17	287.50	9-39
10	PATRICIA ARGELIA OBLITAS GARCIA	6729644 LP	A57-33	20	287.50	9-39
11	ROSILVIA MORY CARTAGENA	7617357 BN	A57-33	29	287.50	9-39
12	MARIA DEL ROSARIO DAVALOS CHAVEZ	9269571 BN	B62-26	25	300.00	9-44
13	ARMIN APURI ARCE	7620029 BN	B62-26	28	300.00	9-44
Total superficie en favor de los adjudicatarios					4.425,00 m <sup>2</sup>	

**Matrícula: 8.02.1.01.0010756**

Barrio: Litoral, Integración y 2 de Mayo; Ubicación: Distrito N° 5; Urbanización: Granja Fundación; Manzana 10, Lote 7, Zona E; Manzana 21, Lote 16, Zona E; Manzana 44, Lote 9, Zona E; Manzana 43, Lote 8, Zona E; Manzana 50, Lote 11, Zona E; Manzana 29, Lote 3, Zona E, Manzana 41, Lote 2, Zona E; Manzana 49, Lote 8, Zona E; Manzana 49, Lote 16, Zona E; Manzana 50, Lote 2, Zona E; Manzana 50, Lote 3, Zona E; Manzana 50, Lote 5, Zona E, Manzana 50, Lote 14, Zona E; Manzana 65, Lote 8, Zona E; Manzana 65, Lote 12, Zona E, Superficie: 9.488,60 m<sup>2</sup>; Ordenanza Municipal N° 20/2000 de 29 de agosto del 2000 y Ley Municipal Amazónica N° 054 de 16 de febrero del 2017.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	MZA.	LOTE	SUP m².	Cod. Cat.
1	CRISTIAN AÑEZ CARTAGENA	5603338 BN	10	7	500.00	10-F6
2	ROSA MARÍA AGUILAR AGUILAR	10786264 BN	21	16	500.00	10-F21
3	CARMEN ANAIS VILLAMOR ARTEAGA	7632881 BN	44	9	625.00	10-F44
4	PAOLA ROSARIO MONRROY LARICO	6722262 LP	43	8	625.00	10-F43
5	ANA LIZ GONZALES CONDORI	7635224-1P BN	50	11	625.00	10-F50A
6	MERCEDES PURO RAMOS	1727377 BN	29	3	625.00	10-101
7	ISABEL QUISPE ACAGUANA	4293126 LP	41	2	625.00	10-F41
8	CLARA GUARACHI HUANCA	6920858 LP	49	8	625.00	10-F49
9	ELIDIA SABENE APURI DE GONGORA	1763122 PANDO	49	16	625.00	10-F49
10	ESTHER JULIETA AQUINO MAQUERA	6955169 LP	50	2	856.80	10-F50
11	ROSELY YOVANA PEDRAZA HUARY	10811121-1K BN	50	3	856.80	10-F50
12	BASILIO HUANCA CANAVIRI	3456102 LP	50	5	525.00	10-F50A
13	ROXANA YOSHIDA SOLSOL	10822164 BN	50	14	625.00	10-F50A
14	MARINA CALLE VILLCA	7937344 CBBA	65	8	625.00	10-F65
15	BENITA ARANCIVIA GARRADO	7644764 BN	66	12	625.00	10-F66
Total superficie en favor de los adjudicatarios					9.488,60 m²	

**Matrícula: 8.02.1.01.0013948**

Barrio: Petrolero; Ubicación: Distrito N° 4; Urbanización: Petrolero; Manzana 2, Lote 22, Zona D, Superficie: 300,00 m²; Ordenanza Municipal N° 18/90 de 24 de septiembre de 1990.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	MZA.	LOTE	SUP m².	Cod. Cat.
1	FATIMA VIVIANI ALMEIDA	1713748-29 BE	2	22	300.00	4-20
Total superficie en favor del adjudicatario					300,00 m²	

**Matrícula: 8.02.1.01.0014683**

Barrio: Unido, Ubicación: Distrito N° 2; Urbanización: Cuernavaca; Manzana 1, Lote 22, Zona D, Manzana 14, Lote 2, Zona D; Superficie: 457,06 m², Ordenanza Municipal N° 03/91 de 15 de enero de 1991.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	MZA.	LOTE	SUP m².	Cod. Cat.
1	ELVA CABRAL LOPEZ	1926901 BE	1	22	230.00	7-150
1	REINER ROCHA ARDAYA	7597672 BE	14	2	227.06	7-103
Total superficie en favor de los adjudicatarios					457,06 m²	

**Matrícula: 8.02.1.01.0011183**

Barrio: La Rinconada, Ubicación: Distrito N° 2; Urbanización: La Rinconada, Manzana I, Lote 9, Zona D, Manzana I, Lote 50, Zona D; Superficie: 380,00 m², Ordenanza Municipal N° 44/2000 de 19 de diciembre del 2000.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	MZA.	LOTE	SUP m².	Cod. Cat.
1	TEODOCIO AMUTARI CARTAGENA	7596340 BE	I	9	190.00	7-RI-21
2	BARBARITA ITO YUBANERA	5627340 BE	I	50	190.00	7-RI-21
Total superficie en favor de los adjudicatarios					380,00 m²	

**Matrícula: 8.02.1.01.0014329**

Barrio: Los Tamarindos, Ubicación: Distrito N° 4; Urbanización: El Crucero, Manzana 34, Lote 16, Zona E.  
Superficie: 500,00 m<sup>2</sup>, Ordenanza Municipal N° 28/93 de 5 de noviembre de 1993, Ordenanza Municipal N° 30/2004-05 de 11 de agosto del 2004 y Ordenanza Municipal N° 9/2010 de 19 de abril del 2010.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	MZA.	LOTE	SUP m <sup>2</sup> .	Cod. Cat.
1	LUCILA AMUTARI NAVI	7607206 BE	34	16	500.00	10-156
Total superficie en favor del adjudicatario					500,00 m <sup>2</sup>	

**Matrícula: 8.02.1.01.0013873**

Barrio: 23 de Marzo, Ubicación: Distrito N° 5; Urbanización: 3 de Febrero, Manzana 26, Lote 2, Zona E, Manzana 28, Lote 11, Zona E, Manzana 32, Lote 5, Zona E, Manzana 32, Lote 16, Zona E, Manzana 33, Lote 1, Zona E, Manzana 34, Lote 12, Zona E, Manzana 41, Lote 13, Zona E, Superficie: 4.375,00 m<sup>2</sup>, Ordenanza Municipal N° 21/2003-04 de fecha 21 de octubre del 2003.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	MZA.	LOTE	SUP m <sup>2</sup> .	Cod. Cat.
1	ANGELA NATALY SOTO	5581972 BN	26	2	625.00	10-124
2	BIOR MERCADO SOLIZ DE RUIZ	8907529 BN	28	11	625.00	10-137
3	KENIA URAÑABI NAKAO	9272229 BN	32	5	625.00	10-110
4	GREGORIO BARRERO PEREZ	5631310 CH	32	16	625.00	10-110
5	RAUL FARIÑAS PAREDES	1906800 BN	33	1	625.00	10-116
6	GLADYS GARCIA CAYO	5154951 CBBA	34	12	625.00	10-123
7	VERONICA MARÍA GONZALES GONZALES	6823861 LP	41	13	625.00	10-115
Total superficie en favor de los adjudicatarios					4.375,00 m <sup>2</sup>	

**Matrícula: 8.02.1.01.0014404**

Barrio: Nuevo Horizonte, Ubicación: Distrito N° 3; Urbanización: MAVARI II, Manzana 1, Lote 10, Zona D.  
Superficie: 280,00 m<sup>2</sup>, Ordenanza Municipal N° 28/2000 de 19 septiembre del 2000.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	MZA.	LOTE	SUP m <sup>2</sup> .	Cod. Cat.
1	NELSY CUANI BURGOS DE CORTEZ	4183156 BN	1	10	280.00	6-169
Total superficie en favor de los adjudicatarios					280,00 m <sup>2</sup>	

**Matrícula: 8.02.1.01.0011170**

Barrio: Litoral, Ubicación: Distrito N° 5; Urbanización: Pamahuaya, Manzana 32, Lote 2, Zona E, Superficie: 625,00 m<sup>2</sup>, Ordenanza Municipal N° 05/96 de 23 de febrero del 1996.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	MZA.	LOTE	SUP m <sup>2</sup> .	Cod. Cat.
1	MARCO ANTONIO MURGA CONDORI	7611890 BN	32	2	625.00	10-139
Total superficie en favor de los adjudicatarios					625,00 m <sup>2</sup>	

**Matrícula: 8.02.1.01.0014621**

Barrio: Pueblo Nuevo, Ubicación: Distrito N° 2; Manzana 216, Lote 3 Zona C, Superficie: 340,00 m<sup>2</sup>, Ley Municipal Amazónica N° 084 de 26 de abril del 2018.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	MZA.	LOTE	SUP m².	Cod. Cat.
1	LIBANESSA REA DURAN	5160187 CBBA	216	2	340.00	7-84
Total superficie en favor de los adjudicatarios					340,00 m²	

**ARTÍCULO 4.-** Obtenida la Aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, podrá proceder a la suscripción de las minutas de transferencias a favor de los poseedores beneficiados previo pago y/o cancelación correspondiente según valor catastral del predio transferido.

**ARTÍCULO 5.-** Los planos de ubicación y uso de suelo forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal Amazónica.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La presente Ley Municipal Amazónica entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y fines Municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Riberalta, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Firmado por:



Cjal. Luis Antonio Lafuente Quiroga  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA




Cjala. Elmira Martínez Subirana  
**SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE RIBERALTA

Por tanto: la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal Amazónica N° 203 de Autorización de Enajenación de Bienes de Dominio Público a Título Oneroso de Terrenos de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta. (Barrios: Verdolago, Villa Británica, Los Tajibos, Litoral, Integración, 2 de Mayo, Petrolero, Barrio Unido, La Rinconada, Los Tamarindos, 23 de Marzo, Nuevo Horizonte, Litoral, Pueblo Nuevo).

Firmado:

  
Lic. Ciriaco Rodríguez Vásquez  
**ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA**  
**G.A.M.R.**

